



Proyecto de Ley Nº. 7941/2020-cn

ORESTES POMPEYO SÁNCHEZ LUIS Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LEY DE PROMOCIÓN DEL USO DE VEHÍCULOS ELECTRICOS

El Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del **CONGRESISTA ORESTES POMPEYO SÁNCHEZ LUIS**, en ejercicio de su facultad legislativa consagrada en el artículo 107º de la Constitución Política y conforme a lo establecido en el artículo 75º del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

LEY DE PROMOCIÓN DEL USO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el uso de vehículos eléctricos mediante su exoneración del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto al Patrimonio Vehicular por el período de 5 años contados a partir en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2. Incorpórese una disposición transitoria en el Decreto Supremo № 156-2004-EF Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en los siguientes términos:

Vigésima.- Exonérese del pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular a los vehículos eléctricos adquiridos en el período de 5 años contados a partir en vigencia de la presente Ley

Artículo 3. Incorpórese una disposición complementaria transitoria en el Decreto Legislativo Nº 821, Nuevo Texto de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en los siguientes términos:

Décimo Quinta.- Exonérese del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) la adquisición de los vehículos eléctricos por el período de 5 años contados a partir en vigencia de la presente Ley



Firmado digitalmente por: GUPIOC RIOS Robinson Dociteo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/06/2021 16:07:20-0500

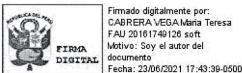


Firmado digitalmente por: SANCHEZ LUIS Orestes Pompeyo FIR 09207109 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/06/2021 11:43:36-0500

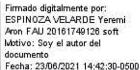


Firmado digitalmente por: ESPINOZA VELARDE Yeremi Aron FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/06/2021 14:44:24-0500



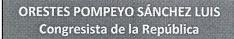






CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 30 de Juuro del 20 21
Según la consulta realizada, de conformidad con o
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de 1
República: pase la Proposición Nº 79.44. para s
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ELOUDINA, BANCA, FINANZAS E INTELI-
GENCIA FIVANCIENA.

YON JAVIER PÉREZ PAREDES Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY DE PROMOCIÓN DEL USO DE AUTOS ELÉCTRICOS

En el marco de reducir los niveles de contaminación en el mundo, el uso de vehículos eléctricos es una alternativa mucho más eficiente que los vehículos a combustión interna. Permiten reducir el uso de combustibles fósiles y evitar la emisión de gases de efecto invernadero. Contaminan menos y demandan un costo menor en su mantenimiento.

Durante muchos años la industria automotriz ha estado dominada por los vehículos de motor de combustión interna que contribuyeron a la actividad humana masificando el transporte, pero contaminando significativamente el medio ambiente. El cambio climático nos hace reflexionar en los efectos negativos que originan las emisiones de CO2 como lo son las afecciones respiratorias, reducción de la calidad del aire, entre otros. Por ello, desde hace algunos años se han empezado a impulsar políticas y tecnologías en varios países teniendo como uno de sus mayores objetivos el de descarbonizar el sistema de transporte.

En el contexto mencionado, la movilidad eléctrica surge como una alternativa de alto impacto que suma al objetivo de la transición energética lo que, evidentemente, implica un cambio en la forma que entendemos el transporte hoy en día. Los desafíos venideros estarán relacionados, además de la electrificación, en la autonomía, la conectividad de los vehículos y la seguridad de la información. En particular, la electrificación del transporte público sería uno de los primeros pasos previos a la ampliación de todo el sector transporte. En el sector eléctrico, la adopción masiva de buses eléctricos necesita requerimientos de energía y potencia para abastecer a las flotas, además de requerir infraestructura adicional para la carga de los buses tanto en los terminales como el sistema de distribución que los abastece; sin embargo, los beneficios que serían mayores que los costos de inversión según los estudios de "Hoja de Ruta de Transición Energética hacia un Perú sin emisiones 2030 – 2050" elaborado para ENEL por la consultora internacional Deloitte y el "Plan Nacional de Electromovilidad" elaborado para la Asociación Automotriz del Perú.

En lo que respecta al rubro de autos eléctricos, según información de la Asociación Automotriz del Perú (AAP), en el año 2020 se llegaron a comercializar 578 autos eléctricos, ello significó un crecimiento de 57.9% en comparación al año 2019 en donde se comercializaron 366 unidades. Una de las limitantes para el uso de los autos eléctricos, es el costo de su adquisición en comparación con el costo de los autos de combustión. Por tal razón, mediante la presente iniciativa se propone exonerar su

ORESTES POMPEYO SÁNCHEZ LUIS Congresista de la República



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

adquisición del pago del IGV y del impuesto vehicular. Con estas medidas se busca fomentar su uso y de esta manera contribuir con el cuidado del medio ambiente.

Los vehículos eléctricos con batería generan menor contaminación ambiental de CO2 frente a un vehículo de motor de combustión interna por el uso de energía eléctrica en lugar de combustibles fósiles, sin embargo, el nivel de reducción real de contaminación ambiental depende de la fuente de generación de la energía eléctrica utilizada para la carga. Así, a menor uso de combustibles fósiles para la generación de electricidad, el impacto en la reducción de la contaminación por el uso de un vehículo eléctrico con batería en lugar de un vehículo MCI será mayor. En este sentido, el potencial que tiene el país para reducir las emisiones provenientes de los vehículos es significativo debido a su matriz energética.

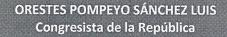
La matriz energética representa la distribución de las fuentes de cada tipo de energía: hidroeléctrica, solar, eólica, biomasa, geotérmica o combustibles fósiles como petróleo, gas y carbón.

A nivel mundial, se tiene una matriz energética compuesta en promedio por: 38% de carbón mineral, 23% de gas natural, 16% hidroeléctrica, 10% nuclear y el resto compuesto por eólica, solar, geotérmica, diésel y otros derivados del petróleo (IEA, 2018).

A nivel regional, el 54.8% de la energía eléctrica proviene del recurso hídrico, el 18.9% de gas natural seguido por 7.5% de derivados del petróleo y diésel, biocombustibles (5.5%) y carbón (5.1%) (IEA, 2018).

En el Perú, durante el 2019 se tuvo una participación del 57.04% de recursos hídricos y 37.72% de gas natural. En cuanto a la generación de recursos renovables no convencionales, esta representó 5.03% de la energía producida (solar, eólica y biomasa), en comparación con 4.69% en el 2018. Finalmente, los derivados del petróleo (diésel y residual) y el carbón, representaron alrededor del 0.21% en el 2019 a comparación de 0.35% en el 2018 (COES, 2019).

La Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM, establece dos objetivos de política relacionadas al propósito de la presente Ley. Por un lado, contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética, teniendo como lineamiento la necesidad de incorporar la eficiencia energética como parte de la matriz energética nacional; y, por otro lado, desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible, siendo uno de sus lineamientos el poder impulsar el desarrollo y uso de energías limpias y de tecnologías con bajas emisiones contaminantes y que eviten la biodegradación de los recursos.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De igual manera, la Ley N° 27345, Ley de Promoción de Uso Eficiente de la Energía, establece en su artículo 2 que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente para el impulso de la eficiencia energética, teniendo como principales atribuciones: promover la creación de una cultura orientada al empleo racional de los recursos energéticos para impulsar el desarrollo sostenible del país buscando un equilibrio entre la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico; y, diseñar, auspiciar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del uso eficiente de la energía.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE, el Perú ratificó el Acuerdo de París, el mismo que tiene por finalidad mantener la temperatura muy por debajo de los 2 grados centígrados y realizar esfuerzos a efectos de que la temperatura no supere los 1.5 grados centígrados. Se reconoce además dentro del Acuerdo la importancia de la transferencia tecnológica para cumplir la meta de crecimiento bajo en carbono y que las cantidades de gases de efecto invernadero a reducir serán determinadas nacionalmente.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa implica exonerar la adquisición de vehículos eléctricos del pago del Impuesto General a las ventas y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por los próximos 5 años.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La norma que se propone resultará beneficiosa por cuanto el de uso de autos eléctricos disminuirá los gases de efecto invernadero contribuyendo con la preservación del medio ambiente.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa propuesta tiene relación directa con la Política de Estado 19 del Acuerdo Nacional "Desarrollo Sostenible y gestión Ambiental".